

ACTA N° 04/19
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Tte. de Alcalde Don Óscar Arroyo Terrón.

VOCALES:

Tte. de Alcalde Doña Patricia Rodríguez Calleja
Concejal Don Pablo Luis Gómez Hernández
Concejal Doña Raquel Arribas de la Fuente
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández
Concejal Don Marco Antonio Serrano López
Concejal Don Alfonso González Garrido
Concejal Don Pedro Cabrero García
Concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez
Concejal Doña Noelia Jiménez Gamo
Concejal Doña Alba Moreno Tejedor
Concejal Doña M. Henar Alonso Rodríguez
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez

SECRETARIO GENERAL:

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán

SECRETARIA:

Doña Aránzazu Fidalgo Pérez

TÉCNICO:

Doña Begoña Mayoral Encabo

En la Ciudad de Ávila, siendo las diez horas y dos minutos del día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, y bajo la Presidencia del Tte. de Alcalde Don Óscar Arroyo Terrón, la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria, y a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiendo los Dictámenes que más adelante constan.

Se encuentra presente en la sesión, a requerimiento de la Presidencia, el Secretario General de la Corporación don Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

El Concejal don Alfonso González Garrido se incorporó a la sesión en el **punto 2.-** de los de Orden del Día.

D I C T Á M E N E S

1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión presentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de marzo de 2019.

2.- Administración Local: Propuesta sobre organigrama, Valoración de Puestos y Relación de Puestos de Trabajo. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Interior y Administración Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Se emite la presente en relación al expediente tramitado para la elaboración de un nuevo organigrama municipal, cuya propuesta ha sido elaborada en el seno de la mesa de trabajo integrada por los grupos políticos municipales, y que ordena la estructura municipal en cinco grandes áreas, denominadas de Administración General, de Administración Económica, de Servicios al Ciudadano, de Servicios a la Ciudad y de Seguridad Ciudadana. Cada una de las áreas citadas cuenta a su vez con un organigrama en el que constan los servicios, unidades y/o secciones que la integran, así como los medios personales que a cada uno de ellos se adscriben.

Con base a dicho organigrama, ha sido elaborada por la entidad Nuevos Tiempos Consultores S.L., una propuesta de Valoración de Puestos de Trabajo y, derivada de ésta, una nueva Relación de Puestos de Trabajo, en la forma que consta en el expediente de su razón. Tales propuestas han sido sometidas a un proceso de negociación con la representación sindical, con el resultado que, igualmente, consta en el expediente.

Posteriormente, se ha procedido a la apertura de un plazo para la formulación de observaciones y/o sugerencias por parte de los empleados municipales, habiendo sido presentadas las que aparecen relacionadas en el expediente de su razón, siendo las mismas estudiadas por la entidad antes citada con el resultado que igualmente consta en aquel.

Requeridos los informes que, sobre estos particulares, se entienden precisos, han sido evacuados los mismos por la Secretaría General y el Servicio de Recursos Humanos en la forma que asimismo consta en el expediente quedando pendiente el de la Intervención Municipal que deberá evacuarse antes de la sesión plenaria y toda vez que el mismo debe sustanciarse a requerimiento del Interventor sobre el dictamen, en su caso, de la presente propuesta.

Considerado que una RPT en su acepción más amplia, se configura, y así se señala reiteradamente por la más reciente doctrina jurisprudencial, como un instrumento técnico de naturaleza normativa, atendiendo a las notas de generalidad, abstracción y permanencia que en ella concurren; instrumento que sirve a la ordenación personal y a la racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades, y en el que debe conjugarse la búsqueda de una mayor eficiencia con la previsión de los gastos de personal.

Considerando que dicho instrumento de política de personal, que implica por parte de la Administración el ejercicio de su potestad de organización, se forma de acuerdo a un método de valoración y clasificación que obtiene la definición del contenido formal de cada tipo de puesto de trabajo y la determinación de su posición relacional respecto de los demás puestos de trabajo, a partir de la descripción de las tareas relevantes necesarias para el correcto desempeño de las funciones y la adecuada prestación de los servicios, conexas a la determinación los requisitos profesionales exigibles para ello, y requiere que su proceso de confección y aprobación se someta a la normas que le sean de aplicación, entre las que en este momento cabe destacar el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que obliga a negociar esta materia, negociación que se ha producido como así consta acreditado.

Considerando que el art 4.1.a) de la LRBRL establece la potestad de auto organización de las entidades locales, y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece en su artículo 72 que: *"En el marco de sus competencias de auto organización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo."*, y en su artículo 74 que: *"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos"*. La creación, modificación y supresión de puestos supone la modificación de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido (en esencia acuerdo plenario

indelegable, por mayoría simple interrelacionado con la aprobación de la plantilla en el momento de aprobación del presupuesto anual).

Considerando que en el concreto ámbito de la administración local, dispone el artículo 89 de la Ley de Bases del Régimen Local lo que sigue: *"El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial."* Y, a su vez, establece el art 90 del mismo texto legal que: *"1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.(...)"* A su vez, el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece: *"1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. 2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a. Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b. Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia de establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. 3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél. 4. Las relaciones de los puestos para trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."*

Considerando que los objetivos a conseguir en toda Relación de Puestos de Trabajo son la determinación las necesidades de personal permanente, clarificar estructuralmente los puestos de trabajo, racionalizar la política salarial y articular la carrera profesional.

Considerando que la RPT emerge como una estructura organizativa que debe atender a la coyuntura y entorno funcional que en cada momento se determine por la corporación, en el sentido de atemperar aquella a las áreas, delegaciones y competencias de estas, de modo y manera que no puede ser concebida como un elemento inamovible sino, antes al contrario, flexible, adaptativo y dinámico.

Por todo cuanto antecede **ELEVO PROPUESTA** a la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local para dictaminar y, en su caso, disponer su elevación al Pleno Corporativo, cuanto sigue:

PRIMERO- La aprobación del nuevo organigrama municipal.

SEGUNDO.- La aprobación de la Valoración de Puestos de Trabajo efectuada, así como las fichas de descripción de funciones elaboradas para cada puesto de trabajo de la organización municipal.

TERCERO- La aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento con el contenido que obra en el expediente de su razón, incorporando las modificaciones resultantes tras estimar las alegaciones en el modo en que se propone en la memoria elaborada al efecto, desestimando el resto por las razones igualmente expuestas en la misma.

CUARTO.- Exponer al público, por plazo de quince días hábiles los documentos reseñados, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar, en su caso, reclamaciones o sugerencias ante el Pleno Municipal que, en caso de ser formuladas, deberán ser resueltas por dicho órgano colegiado. De no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado sin perjuicio de su publicación, a efectos de su entrada en vigor.

QUINTO.- Disponer la aplicación de los resultados económicos derivados de la aprobación que antecede del siguiente modo, sin perjuicio de la diligencia de los trámites presupuestarios necesarios a tal efecto:

Año 2019 (tras su aprobación definitiva): Aplicación de los créditos del presupuesto corriente.

Año 2020 (a 1 de enero): Aplicación íntegra.

SEXTO.- Establecer que transcurrido un periodo de 5 meses desde su entrada en vigor, se efectuará un balance del resultado de la implantación y en función del mismo, el eventual reajuste de los aspectos que se revelen como deficientes, la incorporación de las necesidades detectadas para garantizar el adecuado funcionamiento de los diferentes servicios o la modulación de aquellos extremos cuya necesidad quede acreditada.

Todo cuanto antecede sin perjuicio de que se proceda a la formalización de los términos de la aplicación del presente acuerdo con los representantes sindicales.”

Por la Presidencia se informa a los presentes de la remisión del informe que, sobre las sugerencias efectuadas, ha sido realizado por la entidad ya indicada y de la integración de las mismas en la documentación que, posteriormente, ha sido remitida, tras de lo cual se abre un turno de intervenciones, produciéndose las que a continuación se señalan.

Don Fco. Javier Cerrajero aclara que, si bien como cita la propuesta transcrita el organigrama emana de las reuniones que se han mantenido a nivel político, nunca ha estado de acuerdo con el mismo, pues su grupo ha realizado un gran número de aportaciones sin que se haya aceptado ninguna, por lo que su opinión es la misma que la expresada en el seno de la mesa de negociación y así se argumentará en el Pleno Corporativo si se trata este asunto en su Orden del Día.

Doña Henar Alonso pregunta acerca del informe del sr. Interventor, siendo informado por la Presidencia que, siguiendo sus indicaciones, se requerirá su informe una vez dictaminado este asunto, aunque en principio no parece que exista inconveniente por su parte. Igualmente, la sra. Alonso pregunta cuándo se van a resolver las sugerencias que parece que no han sido admitidas, respondiendo la Presidencia que, tras la aprobación inicial del expediente, se abrirá un plazo de quince días para información pública, momento en que se podrán formular las alegaciones que se consideren convenientes.

Doña Alba Moreno reproduce su intervención de la pasada sesión, manifestando no tener nada que añadir a lo ya manifestado.

Doña Yolanda Vázquez entiende que, si bien se trata de un trabajo arduo y complicado, resulta anómalo que documentación que debería estar cerrada al momento de la convocatoria haya sido remitida el domingo por la noche, a lo que se debe añadir la ausencia del informe del sr. Interventor, pues se corre el riesgo de que un técnico informe que se algo que se somete a votación no se ajusta a derecho desde el punto de vista económico. Añade, además, que en las fichas de puestos de trabajo enviadas, a las que en algún caso se han incorporado modificaciones, no constan las cuantías que, en concepto de complemento específico, se asignan, por lo que considera que esa falta de cuantificación implica una inseguridad tremenda dado que, a la postre, no se conoce que se somete a votación, lo que, opina, no es un error, sino una omisión de tremenda importancia. La Presidencia afirma que, con independencia de ciertos matices que se han admitido, la cuantificación a que se refiere no se ha visto modificada en relación con las que ya son conocidas por los presentes. La sra. Vázquez insiste en que la documentación se ha remitido de forma tardía, a lo que la Presidencia contesta que, en su opinión, existen suficientes elementos de juicio para poder emitir un voto, habida cuenta que se trata de un pronunciamiento sobre un documento ya conocido por los presentes, cuestión con la que la sra. Vázquez manifiesta su desacuerdo.

Don Pedro Cabrero, en similares términos, con independencia de que pensara que, a la hora de convocar, estuviera el expediente completo y corregidos los errores ya detectados, manifiesta que es necesario que previamente conste el informe del sr. Interventor, asegurando que su grupo no desea dictaminar un asunto que después un informe técnico concluya que no es válido. La Presidencia insiste en que, en conversaciones informales, ha transmitido la idea de que solo informará sobre un dictamen emitido.

El sr. Cabrero, por otra parte, considera que, habida cuenta la introducción de determinadas modificaciones sobre lo negociado en su día, se desconoce la opinión de la parte social, de modo que, opina, se trata de meter “con calzador” un asunto para que pueda llevarse al Pleno, insistiendo en su

consideración, ya expresada en sesión anterior, de que todo esto es una temeridad, pues se ha convocado para dictaminar algo a lo que no se tiene acceso, al carecer de la información que es básica y esencial, como es el informe del sr. Interventor. Por ello afirma que no se puede dictaminar, porque es un despropósito, y parece que el equipo de gobierno busca su cabeza de turco en la oposición.

Doña Henar Alonso interviene para preguntar al sr. Secretario Gral. en qué posición deja a los presentes la ausencia de informe de Intervención y, básicamente, si el sr. Interventor tiene capacidad para decidir en qué momento procedimental ha de emitir informe, pues considera que dicho informe ha de ser previo a la adopción de cualquier tipo de acuerdo, dado que es fundamental en orden a la adopción de una posición a la hora de votar, considerando que se irroga facultades de decisión superiores a las que le están atribuidas. Don Jesús Caldera afirma que no encontramos ante un expediente especialmente importante y muy complejo, sobre el que el sr. Interventor ha exigido informar sobre la documentación del dictamen, pero ha de tenerse en cuenta que los dictámenes no son vinculantes y, si bien y en su opinión el informe del sr. Interventor debería constar en este momento, ello no es óbice para que se emita sobre una documentación, ahora sí y en este momento, conclusa, recordando que, desde Secretaría General, se ha emitido informe sobre el procedimiento a seguir, y no sobre el fondo del asunto, netamente económico, de modo que si el sr. Interventor informara que se supera el techo de gasto o se conculca cualquier cuestión desde el punto de vista económico, este expediente no podría aprobarse; así mismo, añade que, con independencia de lo anterior, la LBRL atribuye tanto al Estado como la Junta de Castilla y León en nuestro caso la facultad de valorar si cualquier acuerdo municipal adolece de alguna irregularidad o invade, incluso, sus competencias. En cualquier caso, concluye, el informe debería ser emitido cuanto antes, aunque podría ser debatido este asunto en Pleno ad cautelam.

La sra. Alonso, mostrando su acuerdo con que se trata de un procedimiento muy complejo, considera que someterlo a votación es un paso más, aunque se puede condicionar el dictamen.

Doña Yolanda Vázquez, tras recordar que también existe un control judicial de actos que excede de lo que se está tratando, y con independencia de la trascendencia que se quiera dar a un dictamen que, como es sabido, no es vinculante, entiende que someter a votación algo de lo que se desconoce si supera los controles internos es, cuanto menos, anómalo, de modo que, siendo como es preceptivo, su grupo no tomará decisión alguna en tanto no conozca el informe de Intervención, manifestando no comprender el empeñamiento del equipo de gobierno cuando, además, su acuerdo fue "provisional", y el procedimiento le ofrece dudas en el sentido de que si hubo un acuerdo inicialmente adoptado en Mesa de Negociación, debe adoptarse por este órgano un acuerdo final, sin que haya sido convocada formalmente, y por todo ello considera prematuro elevar este asunto al Pleno. La Presidencia asegura que del examen de las sugerencias planteadas ha dado puntual cuenta a la representación sindical y, hasta donde le ha sido informado, no es preciso reunir la Mesa. La sra. Vázquez entiende que, por parte del equipo de gobierno, existe una clara intención de trasladar a la oposición una responsabilidad que no le compete.

Doña Henar Alonso, tras relativizar la importancia del resultado de la votación en este asunto si se somete a dictamen, y en relación con anteriormente manifestado, pregunta si el sr. Interventor emitirá informe en el supuesto de que el dictamen sea desfavorable, respondiendo la Presidencia que, en su opinión, y así se asevera por el sr. Secretario Gral., que el dictamen sea desfavorable no es obstáculo legal para emitir dictamen y elevarlo a órgano competente para su aprobación.

Don Pedro Cabreo considera que el resultado de la votación y el sentido del dictamen que, en su caso, se emita, tiene relevancia pues demuestra la existencia, o no, de consenso y si la negociación se ha llevado de forma transparente y adecuada, y pregunta si el importe económico, que ronda los cinco millones de euros, cumple la regla de gasto y/o permite convocar las plazas incluidas en Oferta de Empleo; al tiempo, insiste en que hay errores que no han corregido y determinadas cuestiones que siguen sin cuadrar en cuanto a efectivos asignados a determinadas plazas. La Presidencia contesta que hay que temporalizar los planteamientos en cuanto a cobertura de plazas, e insiste en que se han integrado las cuestiones suscitadas, sin perjuicio de que si exista algún error material, se pueda

solventar, por lo que considera que los presentes cuentan con elementos de juicio suficientes para someter el asunto a votación.

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de seis votos de los cinco miembros corporativos del P.P. y del de I.U.CyL, con los dos votos en contra del de Trato Ciudadano y del de U.P.yD., y las cinco abstenciones de los tres de Ciudadanos Ávila y de los del P.S.O.E. la propuesta transcrita en sus propios términos, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede.

Doña Henar Alonso explica el voto de su grupo, favorable a la propuesta, en el sentido de que desea que el procedimiento siga adelante, lo que no significa que dé absoluta validez a los se aprueba, que no es perfecto.

Doña Yolanda Vázquez justifica la abstención de su grupo en la opinión de que es preciso que el procedimiento siga adelante, pero con arreglo al derecho, y entiende que es preceptivo el informe del sr. Interventor Municipal.

Por su parte, don Pedro Cabrero justifica igualmente la abstención de su grupo en la consideración de que no se desea poner trabas a este asunto pero el procedimiento no resulta el más adecuado, por cuanto se está a expensas del informe del sr. Interventor.

3.- Asuntos de la Presidencia. No se plantearon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
El Presidente,

Ávila, 26 de marzo 2019
La Secretaria de la Comisión.,